

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 010 - 2023**  
 De 07 de mayo de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, declaración jurada, la Primera y Segunda Aclaratoria correspondiente al proyecto “**FERRETERIA AHORRO #2**”, cuyos promotores son **YUFEN WU Y WHENZHANG HOU**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que YUFEN WU, mujer, de nacionalidad china, con carné de Residente Permanente No. E-8-175591 y WHENZHANG HOU, varón, de nacionalidad china, con carné de Residente Permanente No. E-8-167047; se proponen llevar a cabo el proyecto denominado “**FERRETERIA EL AHORRO #2**”;

Que en virtud de lo antes dichos, el día siete (7) de diciembre de 2023, la señora YUFEN WU y el señor WHENZHANG HOU, presentaron el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **FERRETERIA EL AHORRO #2**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROBERTO CAICEDO** y **JUAN A. ORTEGA.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resolución **DEIA-040-2021** e **IRC-057-2009**, respectivamente;

Que el proyecto “**FERRETERIA EL AHORRO #2**”, se localiza en el corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón. Consiste en adecuar el globo de terreno propiedad del promotor con el objetivo de desarrollar un local comercial (ferretería) y otras actividades compatibles este tipo de comercio. La finca tiene una superficie de 1,200 m<sup>2</sup>. De dicha superficie el proyecto se desglosa de la siguiente manera: 750.17 m<sup>2</sup> de área abierta, 269.67 m<sup>2</sup> de área cerrada, correspondiente a la edificación del local comercial, estacionamientos y el resto de la finca será dispuesta para zona de maniobra de los vehículos;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Puerto Pilón distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Punto	Este	Norte
1	632352.00	1034691.00
2	632333.00	1034685.00
3	632361.00	1034632.00
4	632380.00	1034638.00

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 022-1912-2022**, del 9 de agosto de 2022, (fs. 15), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**FERRETERIA EL AHORRO #2**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA (fs. 21);

Que a través del Memorando-SEEIA-097-1212-2022 se convocó la participación a la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental a la Sección Manejo Forestal, Seguridad Hídrica y Áreas Protegidas ambas como Unidad Ambiental Sectorial calendada 6 de mayo de 2022 (fs. 22);

Que el 19 de diciembre de 2022 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en la cual se generó el Acta de Inspección e Informe Técnico No.030-2022 calendado 20 de diciembre de 2022 (fs. 26);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud No.012 de 20 de mayo de 2022 (fs. 35 a la 36);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-NC-046-0912-2022, de 22 de diciembre de 2022, se solicitó al señor HECTOR JUSTINIANI los informes originales de Monitoreo de aire, ruido y calibración de los equipos utilizados en el citado estudio de impacto ambiental Cat. I proyecto denominado "**FERRETERIA EL AHORRO #2**". No hubo respuesta. (Visible en la fs. 37 a la 38 del expediente administrativo);

Que mediante Nota SOF-090-2312-2022, recibida el 27 de diciembre de 2022, la Sección Operativa Forestal remite el informe calendado 19 de diciembre de 2022. (fs. 39 a la 43);

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0998-2022, recibida el 27 de diciembre de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas en el citado estudio de impacto ambiental Cat. I proyecto denominado "**FERRETERIA EL AHORRO**" (fs. 44 a la 45);

Que a través del Memorando SEEIA-008-1801-2023, de 18 de enero de 2023, se informa a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental que el proyecto "**FERRETERIA EL AHORRO #2**" inició sin la resolución de aprobación del EsIA (fs. 46);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-025-0212-2022, de 22 de diciembre de 2022, debidamente notificada el 25 de enero de 2023 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (fs. 47 a la 51);

Que mediante Nota con fecha de 8 de febrero de 2022, recibida en la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Colón el 13 de febrero de 2023, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-025-0212-2022 (fs. 52 a la 74);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-008-1602-2023, de 16 de febrero de 2023, debidamente notificada el 17 de febrero de 2023 se solicitó al promotor la **SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (fs. 75);

Que mediante Nota con fecha de 23 de febrero de 2023, recibida en la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Colón el 23 de febrero de 2023, el promotor hace entrega de la **SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-008-1602-2023 (fs. 76 a la 84);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: "**FERRETERIA EL AHORRO #2**" mediante Informe Técnico, calendado el 28 de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fs. 85 a la 94);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**FERRETERIA EL AHORRO #2**", cuyo promotor es **YUFEN WU Y WHENZHANG HOU**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, la Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **YUFEN WU Y WHENZHANG HOU**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. No podrán afectar ambiente físico, biológico, social o patrimonial de forma que trastoquen los criterios ambientales descritos en el artículo 23 del decreto Ejecutivo 123 del 14 agosto de 2009, ya que modificaría la categorización del EsIA en mención.
- k. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **FERRETERIA EL AHORRO #2**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a **YUFEN WU Y WHENZHANG HOU**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a **YUFEN WU Y WHENZHANG HOU**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, a **YUFEN WU Y WHENZHANG HOU**, que podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

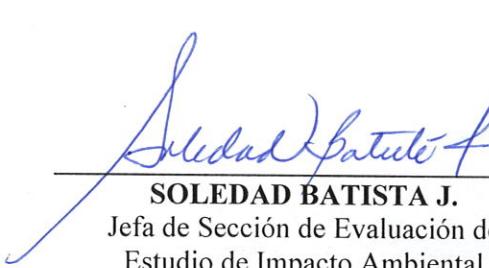
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Setenta (7) día, del mes de Mayo del año Dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PORFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



**SOLEDAD BATISTA J.**  
Jefa de Sección de Evaluación de  
Estudio de Impacto Ambiental



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	NOTIFICACIÓN
SIENDO LAS 10:50 AM/PM DE HOY 09 DE	
Nanjo DE 2023	NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
Jue Fen Wu	Wen Zhang Hou
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIÓN DE COLOM	

E8-175591

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	NOTIFICACIÓN
SIENDO LAS 10:50 AM/PM DE HOY 09 DE	
Mayo DE 2023	NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
Wen Zhang Hou	Soledad Batista J.
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIÓN DE COLOM	

E8-167047

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “FERRETERIA EL AHORRO #2”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: YUFEN WU Y WHENZHANG HOU

Cuarto Plano: ÁREA: 1,200 m<sup>2</sup> (750.17 m<sup>2</sup> de área abierta, 269.67 m<sup>2</sup> de área cerrada, correspondiente a la edificación del local comercial, estacionamientos y el resto de la finca será dispuesta para zona de maniobra de los vehículos)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 010 DE 07 DE  
mango DE 2023.

Recibido por:

Wen zheng Wu

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

13 5 23

Firma

Cédula

E-8-167047

9 / 03 / 2023

Fecha

